

Citar este número al responder:
0741-343312022

Guadalajara de Buga, 5 de junio de 2026

Señora:
MARÍA EUGENEA OSPINA DE GUTIÉRREZ
Sin domicilio conocido

Asunto: Comunicación Auto de Trámite y visita técnica

Comendidamente me permito comunicarle que, por medio del Auto de trámite de fecha 25 de mayo de 2026, la Directora Territorial de la Dirección Ambiental Regional Centro Sur, se dispuso la apertura de la etapa de práctica de pruebas de conformidad con lo establecido en el artículo 26 de la Ley 1333 de 2009, en el cual, se dispuso dentro de las pruebas decretadas establecer su capacidad socioeconómica al obrar como presunto responsable ambiental dentro del proceso 0741-039-004-053-2015, por lo tanto, se adjunta el acto administrativo que consta de seis (6) páginas. De conformidad con lo anterior, se decretó lo siguiente:

"3. Oficiase a los presuntos responsables, MARÍA EUGENIA OSPINA DE GUTIÉRREZ, y JULIÁN SANTIAGO RUIZ BRAND, para que remitan un recibo de servicios públicos del lugar de residencia para determinar su nivel socioeconómico.

(...)

7. Por medio de la Unidad de Gestión de Cuenca Sonso – Guabas – Sabaletas – El Cerrito, se realizará visita técnica ocular el día 04 de junio de 2026, al predio denominado El Llano – Lote 4, ubicado en el corregimiento de Costa Rica, jurisdicción del municipio de Ginebra, Valle del Cauca, en las coordenadas 3°45'11.4" N – 76°15'57.9" O, con el fin de verificar si el pozo ubicado en las coordenadas 3°45'5.4" N – 76°15'55" O, se encuentra o no sellado."

Por lo anterior, se le solicita aportar un recibo de servicios públicos de su lugar de residencia, para establecer el estrato socioeconómico y la visita técnica para verificar si el pozo se encuentra sellado se realizará el día 4 de junio de 2026, a partir de las 9:00 a.m., para que participe de la misma.

El recibo puede remitir a la sede en el Instituto de Piscicultura (enseguida del Batallón Batalla Palace) en Guadalajara de Buga, Valle del Cauca, teléfono 2379510 extensión 2422 – 2434, o por medio del enlace <https://pqrweb.cvc.gov.co/>.

INSTITUTO DE PISCICULTURA
BUGA, VALLE DEL CAUCA
TEL: 2379510
LÍNEA VERDE: 018000933093
www.cvc.gov.co

Inserte en este espacio los logos requeridos de acuerdo a la
certificación obtenida.

Página 1 de 2



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

Citar este número al responder:
0741-343312022

Para constancia firma,

KELLY JOHANNA MARIN OROZCO
Técnico Administrativo DAR Centro Sur

Anexo: Auto de Trámite del 25 de mayo de 2026 (6 páginas)

Proyectó y elaboró: Luis Alfonso Rengifo González –Abogado Contratista

Archívese en: 0741-039-004-053-2015.

INSTITUTO DE PISCICULTURA
BUGA, VALLE DEL CAUCA
TEL: 2379510
LÍNEA VERDE: 018000933093
www.cvc.gov.co

Inserte en este espacio los logos requeridos de acuerdo a la
certificación obtenida.

Página 2 de 2

VERSIÓN: 13 – Fecha de aplicación: 2025/10/22

CÓDIGO: FT.0710.02



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

AUTO DE TRAMITE

"POR EL CUAL SE APERTURA PERIODO PROBATORIO"

La Directora Territorial de la Dirección Ambiental Regional Centro Sur, de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA – CVC, en ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias contenidas en el Decreto Ley 2811 de 1974, Ley 99 de 1993, Ley 1333 de 2009, en especial con lo dispuesto en el Acuerdo CD-072 y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

La actuación administrativa ambiental se despliega en razón a denuncia anónima, por lo que, se hizo visita técnica el 4 de febrero de 2015, al predio Lote 4. El Llano, ubicado en el corregimiento de Costa Rica, jurisdicción del municipio de Ginebra, Valle del Cauca, en coordenadas 3°45'11.4" N – 76°15'57.9" O, Granja Avícola Campanilla o SANTIPOLLO.

Señala el informe de visita que se encontró pozo de agua subterránea sin concesión de aguas subterráneas, además que el predio no cuenta con permiso de vertimientos.

Con la Resolución 0741 – 000344 del 19 de mayo de 2015¹, se impuso medida preventiva, consistente en suspensión de actividades de aprovechamiento de aguas subterráneas, y disposición de vertimientos, tal y como fue aclarada con la Resolución 0741 No. – 000359 del 12 de junio de 2015², se aclaró la Resolución 0741 No. 000344 del 19 de mayo de 2015.

En la misma decisión fue iniciado el procedimiento administrativo sancionatorio ambiental y se formularon cargos en contra del señor Julián Santiago Ruiz Brand, en calidad de propietario del establecimiento de comercio Granja Avícola Campanilla o Santipollo, y a María Eugenia Ospina de Gutiérrez, en calidad de propietaria del predio rural denominado El Llano – Lote 4. Decisión debidamente comunicada a la procuradora³ y notificados por aviso a los presuntos infractores ambientales⁴.

El seguimiento de la medida preventiva, se hizo con las visitas técnicas de 2 de junio de 2015⁵, visita del 20 de junio de 2015⁶, visita del 10 de diciembre de 2015⁷, visita del 9 de

¹ Folios 17-31

² Folios 32-33

³ Folios 36 y 31

⁴ Folios 47

⁵ Folios 39-43

⁶ Folio 71

⁷ Folios 135-138



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

5 años, tramitada en el expediente 0741-036-014-026-2016. Así como también informe del estado de su renovación.

6. Oficiase al proceso de atención al ciudadano, para que informe el estado de firmeza de la Resolución 0740 No. 0741 - 00940 del 18 de julio de 2022, expedida por el plazo de 5 años, tramitada en el expediente 0741-036-014-026-2016. Así como también la fecha de su firmeza.
7. Por medio de la Unidad de Gestión de Cuenca Sonso – Guabas – Sabaletas – El Cerrito, realizar visita técnica ocular al predio denominado El Llano – Lote 4, ubicado en el corregimiento de Costa Rica, jurisdicción del municipio de Ginebra, Valle del Cauca, en las coordenadas 3°45'11.4" N – 76°15'57.9" O, con el fin de verificar si el pozo ubicado en las coordenadas 3°45'5.4" N – 76°15'55" O, se encuentra o no sellado.

En virtud de lo anterior, la Directora Territorial de la Dirección Ambiental Regional Centro SUR, de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA – CVC,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO: APERTURAR el periodo probatorio de la presente investigación por el termino de treinta (30) días hábiles, de conformidad con el artículo 26 de la Ley 1333 de 2009, el cual, vence el día nueve (9) de julio de 2026. El periodo probatorio podrá prorrogarse en un término de treinta (30) días por una sola vez y hasta por 60 días, soportado en un concepto técnico que establezca la necesidad de un plazo mayor para la ejecución de las pruebas.

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas los medios de prueba documentales que reposen en este expediente. En su oportunidad procesal se examinará el mérito probatorio de los mismos. El expediente queda a disposición de las partes.

ARTÍCULO TERCERO: La CVC ordenará la práctica de las siguientes pruebas:

1. Consultar si los presuntos infractores ambientales presentan infracciones de tipo ambiental en el Registro Único de Infractores Ambientales – RUIA.
2. Consultar el estado de vigencia de la cedula de las personas naturales.
3. Oficiase a los presuntos responsables, MARÍA EUGENIA OSPINA DE GUTIÉRREZ, y JULIÁN SANTIAGO RUIZ BRAND, para que remitan un recibo de servicios públicos del lugar de residencia para determinar su nivel socioeconómico.

INSTITUTO DE PISCICULTURA
BUGA, VALLE DEL CAUCA
TELÉFONO: 2379510
LINEA VERDE 018000933093
www.cvc.gov.co

Página 4 de 6



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

4. Consultar en la página del SISBÉN si se encuentran en la base de datos y obre el puntaje que registran los presuntos infractores, con el fin de determinar el estrato socioeconómico.
5. Oficiase al proceso de atención al ciudadano, para que informe el estado de firmeza de la Resolución 0740 No. 000586 del 29 de julio de 2016, expedida por el plazo de 5 años, tramitada en el expediente 0741-036-014-026-2016. Así como también informe del estado de su renovación.
6. Oficiase al proceso de atención al ciudadano, para que informe el estado de firmeza de la Resolución 0740 No. 0741 - 00940 del 18 de julio de 2022, expedida por el plazo de 5 años, tramitada en el expediente 0741-036-014-026-2016. Así como también la fecha de su firmeza.
7. Por medio de la Unidad de Gestión de Cuenca Sonso – Guabas – Sabaletas – El Cerrito, se realizará visita técnica ocular el día 04 de junio de 2026, al predio denominado El Llano – Lote 4, ubicado en el corregimiento de Costa Rica, jurisdicción del municipio de Ginebra, Valle del Cauca, en las coordenadas 3°45'11.4" N – 76°15'57.9" O, con el fin de verificar si el pozo ubicado en las coordenadas 3°45'5.4" N – 76°15'55" O, se encuentra o no sellado.

ARTÍCULO CUARTO: reconocer el derecho de postulación a la abogada DIVA SOCORRO PEREZ IZQUIERDO identificada con la cédula de ciudadanía número 38.972.107 de Cali, portadora de la Tarjeta Profesional Nro. 5581 del Consejo Superior de la Judicatura y al abogado LUIS EDUARDO RAMIREZ PAZ identificado con la cédula de ciudadanía número 14.948.335 de Cali, portador de la Tarjeta Profesional Nro. 10386 del Consejo Superior de la Judicatura, conforme a los términos del poder visible a folios 417 a 418 del expediente.

ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR JULIÁN SANTIAGO RUIZ BRAND, identificado con cédula de ciudadanía No. 14.652.386, y MARÍA EUGENIA OSPINA DE GUTIÉRREZ identificada con la cédula de ciudadanía número 41.764.077, la presente decisión.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente auto procede recurso de reposición en caso de negarse el decreto y práctica de una prueba, de conformidad con el parágrafo del artículo 26 de la Ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Se corre traslado a las partes de las pruebas obrantes en la presente actuación administrativa.

ARTÍCULO OCTAVO: Surtido lo anterior, continúese con el proceso en sus etapas subsiguientes.

INSTITUTO DE PISCICULTURA
BUGA, VALLE DEL CAUCA
TELÉFONO: 2379510
LÍNEA VERDE: 018000933093
www.cvc.gov.co

Página 5 de 6

VERSIÓN: 10 – Fecha de aplicación: 2020/10/08

CÓD. FT.0710 02



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

Dado en Guadalajara de Buga, a los veinticinco (25) días del mes de mayo del año dos mil veintiséis (2026).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

LUZ MERY GUTIÉRREZ CORREA

Directora Territorial
Dirección Ambiental Regional Centro Sur

Proyecto y Elaboró: Luis Alfonso Rengifo González – Abogado Contratista Profesional Especializado DAR Centro Sur

Archivase en: Expediente 0741-039-004-053-2015

INSTITUTO DE PISCICULTURA
BUGA, VALLE DEL CAUCA
TELÉFONO: 2379510
LÍNEA VERDE: 018000933093
www.cvc.gov.co

VERSIÓN: 10 – Fecha de aplicación: 2020/10/08

Página 6 de 6

CÓD: FT.0710.02